

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Enero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 121.

#### JUNTA DE AMILLARAMIENTOS

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Esta Junta, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre último, aprobó en todas sus partes é hizo suyo el siguiente dictámen, emitido por una Comisión de su seno nombrada al efecto, sobre la división de esta provincia en regiones:

«A LA JUNTA PROVINCIAL DE AMILLARAMIENTOS:—Esta Comisión, para cumplimentar lo acordado por la Junta en su última sesión, se ha ocupado con el mayor detenimiento y mas profundo estudio del asunto relativo á la división de la provincia en regiones, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento para la rectificación de los amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregadas, aprobado por Real decreto de 10 de Diciembre del corriente año, y á la circular de la Dirección general de Contribuciones de 20 de Diciembre de 1876.

Grave é importantísimo es el estudio que la Junta confió á los Vocales que suscriben al nombrarles para formar esta Comisión, cargo que sólo han podido aceptar guiados por su patriotismo, toda vez que no se les han ocultado los obstáculos que necesitaban vencer para llevar á cabo satisfactoriamente un trabajo que por sus especiales circunstancias exige grandes y detallados

conocimientos de la provincia en general y de cada uno de los respectivos términos municipales en particular. Numerosas sesiones ha celebrado la Comisión, porque el debido deseo de realizar, en lo que cabe, sus patrióticas aspiraciones, ha hecho preciso obrar con la mayor calma, consultando á las personas, que por su posición y conocimientos podían contribuir al mejor éxito posible, sobre cuantas dificultades se han presentado en el período de su trabajo, por cuanto la falta de estudios sobre tan importante asunto ha constituido el primero y más poderoso obstáculo, y la principal causa que ha impedido la evacuación de este dictámen tan pronto como la Comisión deseaba.

Hechas estas ligeras observaciones, la Comisión pasa á exponer del modo mas claro posible, á la vez que conciso, el resultado de sus trabajos.

Es sabido que la división de los grandes territorios en comarcas ó regiones cuyas condiciones diversas determinen límites bastantes sensibles para distinguirlas entre sí, ha ocupado la atención de ilustres estadistas en todos tiempos y países, como también está reconocida la utilidad y la conveniencia de agrupar localidades que presenten análogos caracteres; y dicha división la vemos adoptada, más ó menos perfectamente, en todos los países donde la civilización ha establecido regímenes administrativos fundados en los principios de toda sociedad regularmente organizada. Por ello el estudio sobre la constitución de zonas ó regiones agrícolas ha merecido siempre la atención de los naturalistas, á pesar del sin número de dificultades que presenta el fijar de un modo conocido y exacto límites invariables que determinen claramente la distribución de los cultivos sobre la superficie del globo terrestre, límites que, como no ignora la Junta, están subordinados á las leyes de la naturaleza por una parte y al progreso humano por otra, y que no obstante de pender de tan variadas

y múltiples circunstancias han llegado á señalarse, sino de un modo perfecto, en atención á que la ciencia no ha dado el último paso, por lo ménos de manera que su establecimiento ha sido ya de palpables resultados para la agricultura moderna.

Concretándose al caso que motiva este dictámen, sobre la utilidad de dividir la provincia en regiones, comprendiendo en cada una de ellas los pueblos que por su situación, naturaleza y aplicación de los terrenos, identidad de sistema de cultivo, medios de comunicación y otras circunstancias, tengan ó racionalmente debe suponerse que tienen análogas condiciones para los efectos de la contribución territorial; esta Comisión no puede ménos de reconocer muy laudable la idea de la Superioridad, por creerla de inmediatos resultados en beneficio del país en general y de los pueblos en particular. Las agrupaciones de localidades de análogas condiciones, además de constituir una base sólida y fundamental para toda clase de estudios que tiendan al progreso y desarrollo de la riqueza pública, será de innegable utilidad para que desaparezcan perjudiciales y lamentables antagonismos que generalmente redundan en menoscabo de los intereses locales y nacionales; evitándose con este medio las funestas consecuencias de mal entendidas pretensiones. La Comisión considera, por lo tanto, no solamente útil sino conveniente la formación de regiones tal como se previene en el Reglamento y circular mencionados al principio de este dictámen, en atención á que su planteamiento será una garantía para la equitativa y recta distribución entre los pueblos, de las cargas que impone el sistema tributario en cuanto se refiere al impuesto sobre la riqueza rústica, dificultando las inequitativas diferencias, siempre odiosas, al propio tiempo que dicho sistema ofrece una estabilidad necesaria y más probabilidad de que los pueblos contribuirán de un modo proporcional á su riqueza,

desapareciendo las defraudaciones que tanto afectan al Erario público.

Reconocida por esta Comisión la conveniencia del establecimiento de las regiones, en tésis general, entra á ocuparse del verdadero y principal objetivo de este dictámen, que formulará en las dos siguientes cuestiones:—¿La provincia de Tarragona es susceptible de la división en regiones á que se refiere el art. 6.º del Reglamento de amillaramientos?; y dado que esta haya lugar, —¿Cuál es la división más conveniente?—En el estudio de ámbas á dos y la manera de resolverlas esta Comisión ha marchado con piés de plomo, inspirándose siempre en las ideas que se expresan en el mencionado Reglamento y sin olvidar las atinadas observaciones contenidas en la circular de 20 de Diciembre de 1876.

A nadie que se precie de conocer el estado agrícola de esta provincia puede pasar desapercibida la gran desigualdad que se observa en su producción y en los sistemas de cultivo establecidos, como natural consecuencia de la notable variación que entre determinadas localidades presentan la naturaleza especial de los terrenos y las condiciones climatológicas y sociales. Muy accidentado el territorio en virtud de constituir ramificaciones del sistema pirenaico, se dejan sentir notables diferencias en sus condiciones agronómicas, dando lugar á que las altitudes y exposiciones sean muy poco continuadas, cuya circunstancia imprime diversos caracteres de clima y de hidrología. Así es que mientras en unas localidades predominan casi exclusivamente los cultivos de secano por falta de aguas para el riego, en otras las corrientes superficiales permiten el establecimiento de cultivos especiales cuya base principal es la humedad para que las plantas alcancen el debido desarrollo, distinguiéndose asimismo determinadas comarcas, también de riego, pero con aguas subterráneas y á costa de minas ó de pozos. No son menos importantes y

definidos los límites que la temperatura atmosférica opone á los cultivos de esta provincia, obligando no pocas veces al agricultor á adoptar unos con preferencia á otros cuyos resultados serían nulos ó muy precarios. Tampoco ignorará la Junta la variedad que presentan los terrenos de la provincia con respecto al mayor ó menor grado asimilable de sus elementos constitutivos, lo cual se comprende fácilmente teniendo en cuenta que en la constitucion geológica existen formaciones de casi todas las épocas, como tambien deversidad geognóstica, y que el laborioso y emprendedor carácter de nuestros agricultores ha modificado no pocas veces la aptitud natural del suelo, de donde se deduce que por necesidad debe variar la profundidad de la capa humifera y del lecho térreo, faltando la primera y hasta tambien esta, en extensiones considerables que presentan al desnudo las rocas constitutivas del subsuelo: notables diferencias, que como las de clima y de hidrología, natural es que hagan variar los sistemas de cultivo.

La Comision ha tenido asimismo en cuenta otras importantísimas circunstancias que por sí solas influyen poderosamente en el estar financiero de los pueblos, cuales son su estado social, tocante á vías de comunicacion, y su situacion relativa: estado y situacion muy diversos si se comparan entre sí las distintas localidades de la provincia. Es innegable que en muchas ocasiones basta la construccion de un ferro-carril para enriquecer á una comarca; como tampoco pueden negarse las ventajas que tienen los pueblos inmediatos á los centros de consumo ó de exportacion.

Por las consideraciones expuestas, y prescindiendo de otras muchas que harían demasiado extenso este dictámen, puede la Junta convencerse de que la Comision ha hecho un estudio concienzudo de las diversas condiciones de esta provincia, antes de precisar si es ó no es susceptible de ser dividida en regiones, y, basando en él, opina afirmativamente.

En primer lugar, no admite ninguna duda que la diversidad de condiciones de las predetalladas clases que presenta la provincia con respecto á su produccion agrícola, dista mucho de constituir insuperable obstáculo para la indicada division, mayormente si se atiende á que las disposiciones circuladas por la superioridad no limitan el número de las regiones, pudiéndose establecer tantas como se consideren necesarias: un buen estudio comparativo de las diversas localidades dá conocimiento de las diferencias y semejanzas que entre sí presentan; y aunque, segun va ya manifestado, existe una gran diversidad en aquellas condiciones dentro de la provincia considerada en conjunto, esto si bien ocasiona dificultades, en cambio favorece en alto grado la distincion de las referidas regiones, por cuanto conleva que los límites y particularidades de cada una de estas sean mas perceptibles, fijos y fáciles de designar. Y mirada la cuestion bajo este punto de

vista, la Comision debe confesar que en esta parte de su trabajo ha encontrado sumamente llano el terreno de sus observaciones.

Si se tratara de un territorio inculto, se habria visto precisada á predeterminar las condiciones climatológicas, hidrológicas, topográficas, geológicas y geognósticas del mismo, para deducir las agronómicas, y poder precisar la clase de cultivo á que podia dedicarse cada parte de tal territorio y su aptitud para determinadas producciones; pero afortunadamente en esta provincia no hay ninguna localidad que se halle en aquel caso, siendo rarísimas las grandes extensiones sin cultivo agrícola, en alguno de sus diversos ramos, y en armonía con la naturaleza del clima, del suelo y de las necesidades del país. Esta circunstancia ha favorecido notablemente el trabajo de la Comision y ha permitido prescindir de muchos estudios y observaciones, toda vez que, siendo conocidos los cultivos establecidos en cada una de las localidades y la intensidad y clase de su produccion, no es ya preciso atenerse á las reglas indicadas para calcular y deducir resultados conocidos ya por la experiencia, basada en la accion libre particular, que es la mas estudiosa y acertada cuando de su propio interés se trata.

Y á su vez las condiciones de relacion de las distintas localidades ó sean su estado económico social en vias de comunicacion, proximidad á los mercados, coste de los medios de produccion etc. etc., no han dificultado sobre manera la agrupacion en regiones, atendiéndose á los criterios de la analogía ó de la compensacion y renunciando al de igualdad absoluta, que no es práctico. Habría si impedido la constitucion de grandes regiones, pero esta idea nunca ha estado en las intenciones de la Comision por créerla irrealizable y considerar posibles tan solo agrupaciones del modo más justo y razonable, prescindiendo por completo de su número y extension.

En las razones expuestas la Junta encontrará los fundamentos del ver de esta Comision respecto á la primera de las dos preformuladas cuestiones, la cual contesta diciendo que conceptúa á la provincia susceptible de division en regiones, del modo y forma que se previene en el Reglamento de amillaramientos; pero para ello es preciso prescindir por completo de la actual division judicial y sujetarse estrictamente á formar las agrupaciones, sea cual fuere el número que resulte, con arreglo á lo que permitan las condiciones agronómicas y el estado social económico de cada una de las diversas localidades.

Pasando á ocuparse de la segunda de las indicadas cuestiones y ántes de proponer la division que á su juicio conviene establecer, la Comision cree oportuno y conveniente exponer algunas consideraciones sobre la clase é importancia de la produccion agrícola especial de esta provincia y precisar los principales datos que luego han de servir de base para caracterizar á cada agrupacion en particular.

Sabido es que el cultivo de la vid ocupa la más extensa zona de esta provincia y que, exceptuando la comarca del Ebro, puede considerarse como la base fundamental de nuestra riqueza agrícola; pero este cultivo presenta en su produccion variaciones tan notables que casi por sí solas podrian imprimir carácter bastante definido á diversas regiones. En efecto; son perfectamente sensibles las diferencias de los vinos segun el punto de donde proceden, bastando en la práctica indicar aquel para que á priori puedan juzgarse las condiciones respectivas de esta especie de caldos. Las denominaciones que reciben son generalmente las de su procedencia, observándose caracteres propios y especiales en los vinos llamados del alto, medio y bajo Priorato, Campo, de la Conca, de Valls, Vendrell, etc. etc.

El cultivo del olivo se halla igualmente bastante extendido, y si bien en la generalidad de la provincia no tiene la importancia que el de la vid, en cambio predomina en la zona del Ebro y en bastantes localidades de la costa, disminuyendo á medida que penetra en el interior del país, á causa del límite climatológico que la naturaleza opone á su desarrollo; circunstancia muy digna de tenerse en cuenta y que obliga á la eleccion de determinadas variedades con preferencia á otras, estableciendo diferencias de bastante consideracion en la calidad del producto. Además, el olivo es muy comunmente atacado por los insectos *Musca Oleæ* (Lin) y *Tinea Olivella* (Fons), designados vulgarmente con los nombres de mosca y gusano del olivo; pero con la circunstancia de que dicha plaga ataca con mayor intensidad en unas localidades que en otras, condicion que no conviene olvidar en el asunto que motiva este dictámen.

Es objeto de otro cultivo digno de tenerse en cuenta, por cuanto indica con bastante precision las condiciones climatológicas del país donde vegeta, el algarrobo, cuya presencia basta no pocas veces para determinar el carácter natural de una comarca agrícola. Se aleja poco de la costa y es generalmente el primero que en esta provincia sufre los efectos de las bajas temperaturas; ofreciendo la apreciabilísima circunstancia de darse en terrenos áridos é impropios para otras plantas.

El avellano y el almendro constituyen dos cultivos importantes en esta provincia, que tambien dan carácter especial á las comarcas que ocupan: la produccion del primero se halla limitada al Campo de Tarragona, extendiéndose por el distrito de Falsét; y el segundo tiene su principal asiento en el alto Ebro y muy particularmente por la parte de Gandesa.

En determinadas comarcas predomina en alguna escala el cultivo de cereales y leguminosas de secano; pero el principal carácter en ellas es la pobreza de sus terrenos y un lamentable atraso en el estado del país.

La produccion de arroz, peculiar de muy contadas localidades, caracterizaría perfectamente el Delta del Ebro si

su formacion especial no indicase por sí misma la naturaleza y aptitud de aquel suelo.

La horticultura ocupa algunas extensiones de esta provincia y si bien su produccion no presenta diferencias muy sensibles entre unas y otras localidades, en cambio se observan notables tocante al modo de obtener las aguas empleadas para el riego. El sistema de obtencion por medio de minas constituye una importantísima especialidad propia y exclusiva del Campo de Tarragona, en donde desde tiempos antiguos ha adquirido desarrollo muy considerable. En otras localidades, particularmente en las del bajo Ebro, obtienen las aguas subterráneas por medio de norias y otros artefactos. Y en pocas, desgraciadamente, las condiciones topográficas permiten utilizar las corrientes superficiales, ya directamente ya mediante obras de construccion á este efecto, entre las cuales, la única importante hasta ahora construida, es el canal que toma las aguas del rio Ebro.

Finalmente; los montes ocupan una considerable extension del territorio de esta provincia, dominando en algunas localidades, principalmente las sitas en sus límites Sudoeste, Oeste y Norte, respectivamente lindantes con Castellón de la Plana, Teruel y Lérida; en las cuales y alguna central, la ganadería tiene cierta importancia, relativamente exigua y mas bien con mira agrícola que como objetivo puramente industrial.

Manifestado, aunque muy compendiosamente, el estado cultural de la provincia, pasará desde luego la Comision á detallar las veinte y dos regiones que en su concepto deben establecerse, señalando los caracteres particulares y comparativos de cada una de ellas, á fin de que facilmente pueda apreciar la Junta los fundamentos de la indicada division, exponiéndolas en orden correlativo, empezando por la parte Noreste de la provincia que confina con la de Barcelona.

REGION 1.<sup>a</sup>—Pueblos: Cunit, Calafell, Bellvey, Arbós, Bañeras, Llorens, San Jaime dels Domenys, Bisbal del Panadés, Santa Oliva, Albiñana, Vendrell, San Vicente dels Calders, Roda, Creixell y Torredembarra.—Predominan en esta region, y por su orden, los cultivos de la vid, olivo y algarrobo, y, entre las plantas de riego, con bastante intensidad el cañamo. El terreno es poco accidentado é inmediato á la costa. Posee buenas vias de comunicacion para extraer sus productos y especialmente los vinos de exportacion que se cosechan en abundancia.

REGION 2.<sup>a</sup>—Pueblos: Altafulla, Tamarit, Tarragona, Pallaresos, Perafort, Garidells, Secuita, Renau, Catllar, Riera y Non.—En esta region puede decirse que predomina casi exclusivamente el cultivo de la vid; pero su produccion es menos intensa que en la anterior y de peor calidad, elaborándose bastante cantidad de mistela. Se cultiva tambien el algarrobo; muy poco el olivo y la huerta en los terrenos de fácil riego. En cambio tiene muy bue-

nas vias de comunicacion y centros de consumo y de exportacion.

REGION 3.<sup>a</sup> — Pueblos: Vespella, Pobra de Montornés, Salomó, Bonastre, Masllorrens, Puigtiñós, Rodoña, Vilarrodoná, Aiguamurcia y Montmell. —La produccion agricola de estos pueblos, si bien semejante á la que se ha mencionado en la region 1.<sup>a</sup>, presenta diferencias muy dignas de tener en cuenta para no confundirla con aquellas; tales son: produccion vinícola mas escasa; terreno montañoso y menos fértil, y, sobre todo, muy imperfectas vias de comunicacion.

REGION 4.<sup>a</sup> —Pueblos: Pont de Armentera, Santa Perpétua, Santa Coloma, Pilas, Vallvert, Conesa, Ceballá del Condado, Llorach, Vallfogona, Pasanant y Querol. —La preinserta agrupacion presenta caracteres muy distintos de las anteriores. —El terreno es accidentado y árido; predominando el cultivo de cereales y legumbres, muy poco viñedo, de escasos resultados, y montes.

REGION 5.<sup>a</sup> —Pueblos: Senant, Blacafort, Solivella, Forés, Rocafort, Sarreal, Barbará, Pira, Guardia dels Prats y Vilavert. —En todas las localidades que componen esta region predomina el cultivo de la vid; pero los vinos que se producen son de poca fuerza alcohólica, destinándose grandes cantidades á la fabricacion de aguardientes y espíritus. Además, los cereales se cultivan en bastante extension y son escasos los olivos. El país es montañoso con algunas superficies dedicadas al cultivo forestal: tiene regulares comunicaciones, aunque apartada de los centros de consumo y de embarque.

REGION 6.<sup>a</sup> —Pueblos: Cabra, Plá de Cabra, Figuerola, Alió, Puigpelat, Bráfim, Vilabella y Núlles. —Region en la cual, como en la inmediata anterior, predominan los viñedos con considerable produccion agnarentifera, y que contiene tambien algunos montes. Pero es menos accidentada y mas inmediata á los centros de exportacion y consumo.

REGION 7.<sup>a</sup> —Pueblos: Valls, Vallmoll, Milá, Masó, Rourell, Vilallonga, Morell, Pobra de Mafumet y Constantí. —Da notable importancia á esta region su produccion de vinos de embarque y para destilar, así como la de algunas leguminosas, entre las que predomina la judía. Se distingue de las anteriores principalmente por el cultivo del avellano y por el sistema de obtencion de aguas subterráneas mediante minas. Tambien se cosecha algo de aceite. Las comunicaciones son buenas y su situacion con respecto á los mercados nada deja que desear.

REGION 8.<sup>a</sup> — Pueblos: Canonja y Vilaseca. —Estos pueblos tienen tan especiales condiciones, que la Comision se ha visto precisada á formar con ellos solos una region, caracterizada por sus terrenos llanos, que se destinan á cultivos sumamente intensivos y están atravesados por excelentes vias de comunicacion. Entre sus producciones predominan el vino, el aceite, la avellana, la algarroba y las plantas de huerta, que se riegan con aguas procedentes de minas.

REGION 9.<sup>a</sup> — Pueblos: Cambrils, Montroig, Viñols, Montbrió, Botarell, Borjas del Camp, Maspujols, Riudoms y Reus. —Los terrenos de esta agrupacion son muy trabajados, predominando el cultivo de la vid, avellanos, olivo y algarrobo. Además, el sistema de obtencion de aguas por medio de minas está eminentemente desarrollado en dichas localidades: Sus vinos son bastante apetecidos, pero la cosecha de aceite es muy perjudicada por el gusano que ocasiona pérdidas considerables.

REGION 10.<sup>a</sup> —Pueblos: Castellvell, Aleixar, Alforjá, Vilaplana, Almoister, Selva y Alcover. —Tambien en estas localidades está generalizado el medio de obtener aguas por medio de minas; pero el terreno es bastante accidentado. Sus vias de comunicacion inmediatas y buenas. Se obtienen regulares vinos y se cosecha la avellana en tierras de secano.

REGION 11.<sup>a</sup> —Pueblos: Riba, Albiol, Musara, Arbolí, Febró, Prades, Capafons, Montreal y Rojals. —El cultivo de cereales es el predominante en esta region, cuyos terrenos yesosos son de mala calidad, montañosos, con algunos bosques y muy pocas é imperfectas vias de comunicacion. La produccion vinícola no tiene importancia.

REGION 12.<sup>a</sup> —Pueblos: Espluga de Francolí, Vimbodí, Vallclara y Montblanch. —Los terrenos comprendidos en esta agrupacion vienen á constituir transición entre las comarcas del Priorato y Conca de Barbará. Producen vinos bastante apreciados, algunos superiores, destinándose parte á la destilacion. Hay bastante terreno forestal y abundancia de vias para la extraccion de los productos.

REGION 13.<sup>a</sup> —Pueblos: Vilanova de Prades, Morera, Vilella alta, Vilella baja, Cabacés, Figuera, Molá, Lloá, Gratallops, Torroja y Ciurana.

Region 14.<sup>a</sup> —Pueblos: Cornudella, Poboleda, Porrera, Falsét, Ulldemolins y Bellmunt.

Los caracteres agrícolas de las dos regiones antedichas, que constituyen la renombrada comarca del Priorato, son completamente idénticos. Su produccion principal es el vino, que tanta fama tiene, cultivándose tambien el avellano. Sin embargo, la circunstancia de que algunos pueblos poseen buenas vias de comunicacion mientras que en otros precisa efectuar á lomo los trasportes, se ha tenido en cuenta por la Comision, que, en virtud de esto, ha formado dos distintas agrupaciones: comprendiendo en la primera las localidades que carecen de buenos caminos y en la segunda las atravesadas por ó inmediatas á carretera; accidente que constituye una ventaja sumamente atendible.

REGION 15.<sup>a</sup> — Pueblos: Masroig, Guiamets, Capsanes, Marsá, Torre de Fontaubella, Pradell, Argentera, Irlas, Dosaiguas, Riudecols, Riudecañas y Vilanova de Escornalbou. —Presenta cierta analogía con el Priorato, pero los vinos, que constituyen su produccion principal, son de inferior calidad y menos estimados.

REGION 16.<sup>a</sup> —Pueblos: Coldejou,

Pratdip, Vandellós, Tivisa, Rasquera y Perelló. —Esta region es muy poco poblada, abundando en ella los terrenos incultos y los montes, y existe con algun desarrollo la ganadería. En el ramo agrícola tiene mucha importancia el cultivo del almendro, como tambien, pero en segundo lugar, el del olivo. Su vino, regular en calidad, es menos apreciado que el obtenido en las regiones descritas anteriormente.

REGION 17.<sup>a</sup> —Pueblos: Tortosa, Tivenys, Cherta, Aldover, Roquetas y Amposta. —Comprende los pueblos del bajo Ebro y en su cultivo predomina notablemente el olivo, en cuya cosecha ocasiona enormes daños el gusano. La produccion del algarrobo es tambien muy importante, y entre los cereales, el arroz ocupa el primer lugar. Existen buenas vias de comunicacion por tierra y por el rio Ebro que ocasiona frecuentes inundaciones en sus márgenes é islas. Además de utilizar las aguas de este rio, se obtienen por medio de norias, para el riego.

Y en la region de que se trata, como en las que le siguen, el cultivo forestal ocupa considerables extensiones.

REGION 18.<sup>a</sup> —Pueblos: Santa Bárbara, Freginals. San Carlos de la Rápita, Alcanar, Ulldacona, Godall, Galera, Cénia, Mas de Barberáns y Masdenverge. —La diferencia de la anterior sus terrenos no sujetos á inundaciones y peores condiciones tocante á vias de comunicacion. Respecto á los cultivos establecidos, si bien la vid empieza á propagarse, predomina el olivo, cuya produccion es muchos años mermada por los extragos del gusano. El algarrobo tiene importancia en esta region.

REGION 19.<sup>a</sup> —Pueblos: Alfara, Arnes, Horta, Paúls, Bot y Pratdecompte. —Montañosa en extremo, fria y con las peores comunicaciones, reducidas á malos caminos de herradura. La intermediacion con los puertos de Tortosa y Horta favorece las condiciones higrométicas del país, entre cuyos cultivos predominan el olivo y los cereales, con la particularidad de que en esta region y en la siguiente el gusano de la aceituna no causa tantos perjuicios como en las dos anteriores. Los pocos viñedos existentes producen vinos de inferior calidad.

REGION 20.<sup>a</sup> —Pueblos: Caseras, Batea, Pobra de Masaluca, Fatarella, Vilalba, Corbera, Gadesa y Pinell. —Con respecto á la anterior, esta region tiene un clima mas seco y mejores comunicaciones. Entre sus cultivos predominan los cereales, el olivo y, en bastante consideracion, el almendro.

REGION 21.<sup>a</sup> —Pueblos: Benifallet, Miravet, Ginestar, Benisanet, Mora de Ebro, Mora la Nueva, García, Vinebre, Ascó, Ribarroja y Flix. —Los nombrados pueblos constituyen la comarca del alto Ebro, país muy frio, por lo que en ella el cultivo del algarrobo solo se ve en el término de Benifallet que es el mas meridional. En cambio prosperan los olivos y los almendros; produce bastante cantidad de vinos y algunas especialidades. La extraccion de productos se verifica comunmente por el rio Ebro, á falta de mejores vias de comunicacion, ocasionando sus

aguas frecuentes inundaciones en los terrenos que le encauzan.

REGION 22.<sup>a</sup> Y ÚLTIMA. —Pueblos: Palma, Torre del Español, Bisbal de Falset y Margalef. —Si bien en esta region se cultivan la vid, el almendro, cereales y olivos, el país es sobrado pobre á causa de la naturaleza especial de sus terrenos, y carece de comunicaciones.

Detalladas las referidas regiones, la Comision entiende que solo le falta localizar la capitalidad de cada una de ellas, á cuyo asunto pasa.

Segun el art. 9.<sup>o</sup> del Reglamento vigente, compete á la Junta provincial de amillaramientos designar el punto donde haya de reunirse la regional, solo cuando ninguno de los pueblos en la agrupacion comprendidos sea cabeza de partido judicial; á tenor de lo que ha sido innecesaria estudiar la capitalidad de las regiones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 12.<sup>a</sup>, 14.<sup>a</sup>, 17.<sup>a</sup> y 20.<sup>a</sup>, que respectivamente corresponde á Vendrell, Tarragona, Valls, Reus, Montblanch, Falset, Tortosa y Gadesa. Tocante á las restantes regiones, la Comision ha conceptuado que debe localizarse su capitalidad en el pueblo que, por su situacion, poblacion y demás circunstancias, reuna mejores condiciones para que en él pueda reunirse y funcionar la respectiva Junta regional. Y bajo esta mira cree que procede la siguiente fijacion de capitales: En la region 3.<sup>a</sup>, Aiguamurcia; en la 4.<sup>a</sup>, Santa Coloma; en la 5.<sup>a</sup>, Sarreal; en la 6.<sup>a</sup>, Cabra; en la 8.<sup>a</sup>, Vilaseca; en la 10.<sup>a</sup>, Selva; en la 11.<sup>a</sup>, Prades; en la 13.<sup>a</sup>, Gratallops; en la 15.<sup>a</sup>, Masroig; en la 16.<sup>a</sup>, Tivisa; en la 18.<sup>a</sup>, Ulldacona; en la 19.<sup>a</sup>, Horta; en la 21.<sup>a</sup>, Mora de Ebro, y en la 22.<sup>a</sup>, Torre del Español.

Para terminar y sintetizando cuanto en este informe vá manifestado, la Comision tiene el honor de someter á la aprobacion de la Junta los siguientes acuerdos:

1.<sup>o</sup> Que el establecimiento de regiones en esta provincia, tal como se previene en el Reglamento para la rectificacion de los amillaramientos, ha lugar, conviene y es de esperar que dará resultados satisfactorios; y

2.<sup>o</sup> Que las regiones procedentes, con la capitalidad que á cada una corresponde, son las que á continuacion se expresan, numeradas por orden correlativo, atendiendo solo á su situacion geográfica, y sin que este conlleve carácter ni grado alguno de importancia á los efectos financieros.

REGION 1.<sup>a</sup> —Capital; Vendrell. —Pueblos: Cunit, Calafell, Bellvey, Arbós, Bañeras, Llorens, San Jaime dels Domenys, Bisbal del Panadés, Santa Oliva, Albiñana, Vendrell, San Vicente dels Calders, Roda, Creixell y Torredembarra.

REGION 2.<sup>a</sup> —Capital; Tarragona. —Pueblos: Altafulla, Tamarit, Tarragona, Pallaresos, Perafort, Garidells, Secuita, Renau, Catllar, Riera y Nou.

REGION 3.<sup>a</sup> —Capital; Aiguamurcia. —Pueblos: Vespella, Pobra de Montornés, Salomó, Bonastre, Masllorrens, Puigtiñós, Rodoña, Vilarrodoná, Aiguamurcia y Montmell.

REGION 4.<sup>a</sup>—Capital; Santa Coloma.—Pueblos: Pont de Armentera, Santa Perpétua, Santa Coloma, Pilas, Vallvert, Conesa, Ceballá del Condado, Llorach, Vallfogona, Pasanant y Querol

REGION 5.<sup>a</sup>—Capital; Sarreal.—Pueblos: Senant, Blancafort, Solivella, Forés, Rocafort, Sarreal, Barbará, Pira, Guardia dels Prats y Vilavert.

REGION 6.<sup>a</sup>—Capital; Cabra.—Pueblos: Cabra, Plá de Cabra, Figuerola, Alió, Puigpelat, Bráfim, Vilabella y Núllés.

REGION 7.<sup>a</sup>—Capital; Valls.—Pueblos: Valls, Vallmoll, Milá, Masó, Rourell, Vilallonga, Morell, Pobla de Mafumet y Constantí.

REGION 8.<sup>a</sup>—Capital; Vilaseca.—Pueblos: Canonja y Vilaseca.

REGION 9.<sup>a</sup>—Capital; Reus.—Pueblos: Cambrils, Montroig, Viñols, Montbrió de Tarragona, Botarell, Maspujols, Borjas del Campo, Riudoms y Reus.

REGION 10.<sup>a</sup>—Capital; Selva.—Pueblos: Castellvell, Aleixar, Alforja, Vilaplana, Almoster, Selva y Alcover.

REGION 11.<sup>a</sup>—Capital; Montreal.—Pueblos: Riba, Albiol, Musara, Arbolí, Febró, Prades, Capafons, Montreal y Rojals.

REGION 12.<sup>a</sup>—Capital; Montblanch.—Pueblos: Espluga de Francolí, Vimbodí, Valclara y Montblanch.

REGION 13.<sup>a</sup>—Capital; Gratallops.—Pueblos: Vilanova de Prades, Morera, Vilella alta, Vilella baja, Cabacés, Figuera, Molá, Lloá, Gratallops, Torroja y Ciurana.

REGION 14.<sup>a</sup>—Capital; Falset.—Pueblos: Cornudella, Pobolea, Porrera, Falset, Ulldemolins y Bellmunt.

REGION 15.<sup>a</sup>—Capital; Masroig.—Pueblos: Guiamets, Masroig, Capsanes, Marsá, Torre de Fontaubella, Pradell, Argentera, Irlas, Dosaiguas, Riudecols, Riudecañas y Vilanova de Escornalbou.

REGION 16.<sup>a</sup>—Capital; Tivisa.—Pueblos: Pradip, Vandellós, Tivisa, Rasquera, Perelló y Collejou.

REGION 17.<sup>a</sup>—Capital; Tortosa.—Pueblos: Tortosa, Tivenys, Cherta, Aldover, Roquetas y Amposta.

REGION 18.<sup>a</sup>—Capital; Ulldecona.—Pueblos: Santa Bárbara, Freginals, San Carlos de la Rápita, Alcanar, Ulldecona, Godall, Galera, Cénia Mas de Barberáns y Masdenverge.

REGION 19.<sup>a</sup>—Capital; Horta.—Pueblos: Alfara, Arnes, Horta, Paúls, Bot y Prat de Compte.

REGION 20.<sup>a</sup>—Capital; Gandesa.—Pueblos: Caseras, Batea, Pobla de Masalúca, Fatarella, Villalba, Corbera, Gandesa y Pinell.

REGION 21.<sup>a</sup>—Capital; Mora de Ebro.—Pueblos: Benifallet, Miravet, Ginestar, Benisanet, Mora de Ebro, Mora la Nueva, García Vinebre, Ascó, Flix y Ribarroja.

REGION 22.<sup>a</sup>—Capital; Torre del Español.—Pueblos: Palma, Torre del Español, Bisbal de Falset y Margalef.

La Junta, no obstante, acordará.—Tarragona 28 de Diciembre de 1878.—Antonio Satorras V.—Tomás Valls.—Olegario Salesas.—Luis Satoras.—Arturo Salvadó.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos que se consideren perjudicados á causa de la region que se les ha comprendido, puedan reclamar á esta Junta, dentro del plazo de quince dias, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de Amillaramientos vigente.

Tarragona 23 de Enero de 1879.—El Gobernador-Presidente, Ramon de Mazón.—P. A. de la J.—El Secretario, Alejandro Lázaro.

Núm. 122.

## JUNTA PROVINCIAL

DE RECTIFICACION DE LOS AMILLARAMIENTOS.

## Circular.

Publicado en el *Boletín oficial* número 306 correspondiente al 26 de Diciembre último y siguientes el Reglamento de los amillaramientos reformado en 10 de Diciembre último y aprobado por Real decreto de la misma fecha, en virtud de lo dispuesto por las leyes de Presupuestos de 1.º de Julio de 1869, 8 de Junio de 1870 y 26 de Diciembre de 1872 y por decreto de 9 de Marzo de 1874, la Junta provincial que tengo el honor de presidir, se cree en el deber de dirigir su voz á las Juntas municipales, á las regionales y á los contribuyentes todos de esta provincia, llamando su atención acerca de tan importantísimo documento.

Hace mucho tiempo que los pueblos sienten la necesidad de conocer de una manera exacta el capital imponible de su riqueza, en sus tres conceptos de rústica, urbana y pecuaria, base de la tributacion por el impuesto territorial, para evitar de este modo injustas desigualdades, destruir añejas rutinas y desterrar prácticas viciosas que el tiempo y causas que no es del caso enumerar, habian hasta cierto punto sancionado.

El Gobierno de S. M. (Q. D. G.) al publicar el citado Reglamento, y la Direccion general de Contribuciones sus reglas y preceptos para llevarlo á efecto, vienen hoy con fé inquebrantable, con levantados propósitos á llenar este vacío, á cubrir esta imperiosa necesidad.

Mas, para que los trabajos objeto de tan trascendental reforma no sean estériles; para que las legítimas esperanzas del Gobierno no queden defraudadas en tan colosal empresa, se necesita el concurso y la decidida cooperacion de todos. El contribuyente, declarando con lealtad y buena fé la verdadera riqueza que posea; las Juntas municipales, empleando todo celo y actividad en el desarrollo de los importantes trabajos que son de su competencia; las regionales, estudiando con detenido exámen los datos y documentos que aquellas han de facilitarles para poder formar con estricta justicia y severa imparcialidad las cartillas evaluatorias, y la Junta provincial,

después de oír el ilustrado dictámen de la Administracion económica, resolviendo con madurez reflexiva y gran copia de datos y estudios comparativos, respecto de los trabajos que á su deliberacion y exámen deben presentar las regionales y municipales.

Esta Junta provincial espera confiadamente del celo y patriotismo de aquellas corporaciones, que llenarán cumplidamente su cometido en los actos que respectivamente les corresponde, venciendo cuantos obstáculos se presenten, consultando las dudas que puedan ofrecerse, y estudiando con detenimiento cuantas disposiciones se publiquen en los *Boletines oficiales* ó reciban directamente de sus superiores gerárquicos, referentes al importantísimo servicio de rectificacion de los amillaramientos.

No debe olvidarse que entre los provechosos resultados que ha de dar esta reforma, tanto al Estado como á los pueblos, será indudablemente uno de los más importantes el fomento y creciente desarrollo de la agricultura, principal venero de la riqueza nacional.

Trabajemos, pues, con decidido empeño en tan árdua empresa, y así, al llevar á feliz término nuestras tareas, tendremos la noble satisfaccion de haber contribuido cada cual en su esfera, siquiera sea con escasas fuerzas, á abrir una brillante página en la historia económica de nuestra patria.

Tarragona 23 de Enero de 1879.—El Gobernador-Presidente, Ramon de Mazón.—P. A. de la J.—El Secretario, Alejandro Lázaro.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 123.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Barberá y Valls, labrador, de cincuenta y cuatro años de edad, natural y vecino que dijo ser del pueblo de Porrera, partido judicial de Falsét, estatura regular, ojos pardos, color moreno, pelo castaño, (calvo,) barba clara, viste pantalon de algodón á cuadros y muy remendado, blusa azul, faltándole dos dedos de la mano derecha, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto de un burro á Antonio Pamies y Nogués, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Por tanto, encargo á todos los agentes de la policía judicial y demás autoridades procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido y á disposicion de este Juzgado del repetido José Barberá.

Dado en Montblanch á tres de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin Amo.—Por disposicion de S. S., Carlos Montfort.

Don Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Balaguer.

Por el presente primero y único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Ginestá y Pujol (a) Pujolet, casado, tendero, natural de Poal y vecino de Liñola, fugado de las cárceles de este partido en las que se hallaba preso en méritos de la causa criminal instruida contra el mismo y otros, sobre robo y asesinato; para que dentro el término de diez dias, contaderos desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, se presente de rejas á dentro en dichas cárceles, para notificarle una providencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, en la que se le previene nombre otro procurador que le represente ante la misma, dentro tercero dia, por haber fallecido el que tenia nombrado D. Ramon Manuel Gay; apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, Jueces de primera instancia y demás individuos de la policía judicial, procuren por todos los medios posibles la captura del mencionado Antonio Ginestá y Pujol (a) Pujolet, cuyas señas personales se expresarán, y caso de ser habido disponer su conduccion con toda seguridad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Balaguer á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., Antonio Sauret, Escribano.

Señas de Antonio Ginestá.

Estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regular, cara ancha, barba cerrada, es de edad treinta y tres años y viste al estilo del país.

## ANUNCIO.

PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION municipal, con 1.700 modelos y formularios de todas clases escrito y publicado por D. Eusebio Freixa y Rabasó.—Consta de cuatro tomos en 4.º prolongado y cuesta únicamente, tanto en Madrid como en provincias, 100 rs.; si se quiere certificado, habrá de acompañarse, con el importe de la obra, 4 rs. más.

Los ejemplares encuadernados á la holandesa, tienen un aumento de precio de 6 pesetas.

Los pedidos se dirigirán á su autor, con remision de dichas sumas respectivamente, en letras, libranza ó sellos con este sobre: Sr. D. Eusebio Freixa, Cava baja, 22, principal, izquierda, Madrid.

Véndese en la imprenta de este periódico.